

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN DEPORTIVA KING PADEL
ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS**

En Neiva - Huila., siendo las ocho de la mañana (08:00 am) del cuatro (04) de marzo de 2026, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Corporación, los siguientes corporados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
ALEXANDER MEDINA RODRÍGUEZ	C.c.	7.715.134	NEIVA	NEIVA
MIGUEL ÁNGEL MAÑOZCA MEDINA	C.c.	1.075.282.091	NEIVA	NEIVA

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de la Corporación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: ALEXANDER MEDINA RODRÍGUEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 7.715.134 de NEIVA

Secretario: MIGUEL ÁNGEL MAÑOZCA MEDINA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.282.091 de Neiva.

2. Constitución de la corporación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro, bajo la modalidad de Corporación, para lo cual se puso a disposición de los corporados el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Corporación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad de sus corporados constituyentes.

3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ALEXANDER MEDINA RODRIGUEZ	C.c.	7.715.134 DE NEIVA.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL MAÑOZCA MEDINA	C.c.	1.075.282.091 DE NEIVA



En vista que las personas designadas se encuentran en la presente reunión, las mismas aceptan el cargo para el cual han sido elegidos.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

Presidente

ALEXANDER MEDINA RODRIGUEZ

C.c. No. 7.715.134 de Neiva

Expedida el 01 de octubre de 1998

Secretario

MIGUEL ÁNGEL MAÑOZCA MEDINA

C.c. No. 1.075.234.555 de Neiva.

Expedida el 15 de agosto de 2012

Adicional a todo lo anteriormente expuesto, se deja expresa constancia que, en la misma fecha de constitución de la corporación, los corporados constituyentes han designado en este acto al señor ALEXANDER MEDINA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.715.134 DE Neiva, expedida el 01 de octubre de 1998 & MIGUEL ÁNGEL MAÑOZCA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.282.091 DE Neiva, expedida el 15 de agosto de 2012, como Representante Legal Principal & Suplente de la CORPORACIÓN DEPORTIVA KING PADEL, respectivamente por el término de DOS (02) años, quienes participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su ACEPTACIÓN del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal principal y suplente de CORPORACIÓN DEPORTIVA KING PADEL, para lo cual firman nuevamente a continuación:

Representante Legal Principal;

Suplente;

ALEXANDER MEDINA RODRIGUEZ

C.c. No. 7.715.134 de Neiva

Expedida el 01 de octubre de 1998

MIGUEL ÁNGEL MAÑOZCA MEDINA

C.c. No. 1.075.234.555 de Neiva.

Expedida el 15 de agosto de 2012

ESTATUTOS CORPORACIÓN DEPORTIVA KING PADEL

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo Corporación y se denomina CORPORACIÓN DEPORTIVA KING PADEL. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de NEIVA - HUILA.

ARTÍCULO 2. OBJETO: La Corporación es una entidad sin ánimo de lucro. Su objeto consiste en promover, fomentar, organizar, desarrollar y fortalecer la práctica del pádel y demás actividades deportivas, recreativas, formativas y de esparcimiento, mediante la creación, ejecución y administración de escuelas deportivas, academias, procesos de formación,

torneos, ligas, eventos, programas comunitarios y proyectos de impacto social, orientados al bienestar, la salud, la convivencia, la inclusión y el desarrollo humano de sus beneficiarios, pudiendo dicho beneficio social recaer en los corporados y/o en un gremio o grupo social particular, de acuerdo con los programas que la Corporación defina. Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación podrá realizar operaciones y celebrar actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de servicios que le sean afines, conexos y/o complementarios, siempre que sean instrumentales o accesorios para la mejor ejecución del objeto social y sin que ello implique la distribución de utilidades, excedentes o beneficios entre los corporados. En consecuencia, cualquier excedente o beneficio económico que se genere por las actividades de la Corporación se destinará a la sostenibilidad, fortalecimiento y expansión de los programas, proyectos, infraestructura, dotación, formación, operación y demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto. La Corporación podrá usar, administrar, operar, mantener, adecuar y disponer funcionalmente de escenarios deportivos propios o de terceros para el desarrollo de sus programas formativos, académicos, competitivos, comunitarios y eventos institucionales, así como para el cumplimiento de convenios, alianzas, contratos o proyectos, en los términos previstos en estos estatutos y la ley.

En desarrollo de su objeto principal, y como actividades de carácter complementario, instrumental y secundario para su mejor ejecución, la Corporación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades, las cuales no desnaturalizan su condición de entidad sin ánimo de lucro y se enmarcan en el régimen de registro y publicidad ante la Cámara de Comercio que resulte aplicable: 1) Crear, dirigir y administrar escuelas deportivas y academias de pádel (y disciplinas afines), para formación, iniciación, fundamentación, tecnificación, alto rendimiento, entrenamiento competitivo y perfeccionamiento, en todas las categorías y niveles. 2) Diseñar, implementar y ejecutar programas de formación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, incluyendo procesos con enfoque diferencial (mujeres, personas con discapacidad, poblaciones vulnerables, víctimas, comunidades rurales, entre otros). 3) Organizar, dirigir y gestionar torneos, ligas, circuitos, festivales, campeonatos, eventos recreativos y competencias internas o abiertas, locales, regionales, nacionales o internacionales; así como actividades interclubes, exhibiciones, clínicas, campamentos deportivos y jornadas pedagógicas. 4) Desarrollar y operar programas comunitarios de actividad física, hábitos saludables, convivencia, prevención de violencias, aprovechamiento del tiempo libre, integración social y construcción de tejido comunitario a través del deporte. 5) Estructurar y ejecutar programas de bienestar corporativo o empresarial, orientados al deporte y la recreación, mediante convenios con empresas, colegios y universidades. 6) Gestionar, formular y ejecutar proyectos y contratos con entidades del Estado, incluyendo procesos de invitación, selección y contratación pública, licitaciones, convenios, contratos interadministrativos, y demás mecanismos lícitos, relacionados con escuelas deportivas, programas comunitarios, formación, eventos, torneos, fortalecimiento de escenarios deportivos, dotación, operación programática y actividades de recreación y deporte para la comunidad. 7) Celebrar convenios de cooperación, alianzas estratégicas y acuerdos de colaboración con federaciones, ligas, clubes, cajas de compensación, instituciones educativas, organizaciones

sociales, comunidades y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo del objeto. 8) Gestionar la participación y afiliación a ligas, asociaciones, federaciones u otras entidades deportivas, cuando sea pertinente, y promover procesos de certificación, homologación o reconocimiento deportivo, en los términos permitidos por la normatividad aplicable. 9) Diseñar, ejecutar y/o contratar actividades de capacitación y formación para entrenadores, monitores, jueces, coordinadores, personal administrativo y operativo del sector deportivo, incluyendo metodologías de enseñanza, preparación física, prevención de lesiones, arbitraje, gestión deportiva y atención a beneficiarios. 10) Implementar y administrar sistemas de inscripción, registro y gestión deportiva, incluyendo plataformas digitales para matriculación, seguimiento de procesos, resultados, clasificación, calendarios, comunicaciones y gestión documental, con observancia de la normativa de protección de datos personales. 11) Adquirir, administrar, usar, custodiar y disponer de implementos y dotaciones deportivas para uso institucional (palas, pelotas, mallas, marcadores, uniformes, equipos de entrenamiento, entre otros), incluyendo préstamo o suministro a beneficiarios en el marco de programas formativos o eventos. 12) Diseñar, producir y comercializar, de forma accesoria, material institucional, publicitario y de merchandising asociado a la marca de la corporación o sus eventos (gorras, camisetas, termos, souvenirs, etc.), así como comercializar artículos deportivos, ropa, calzado, accesorios y demás productos relacionados con la práctica del pádel y otras disciplinas, a través de tiendas físicas o mediante cualquier medio lícito, incluido el comercio electrónico. 13) Gestionar programas de patrocinio, auspicio y alianzas estratégicas con marcas para eventos o instalaciones. 14) Desarrollar servicios de marketing deportivo, promoción de eventos y campañas de fidelización para socios y beneficiarios. 15) Diseñar y ejecutar programas de responsabilidad social enfocados en el deporte, la actividad física y la vida saludable. 16) Gestionar derechos audiovisuales, transmisión o difusión de torneos y actividades deportivas realizadas en las instalaciones o en escenarios vinculados a sus programas. 17) Celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles e inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la Corporación, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Corporación. 18) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, uso y habitación. 19) Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo bajo recursos propios lo que no implica la captación de dinero del público, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran. 20) Asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social.

21) Desarrollar aquellas actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal. 22) Desarrollar cualquier actividad que tenga relación directa, relacionada con el objeto social. 23) El desarrollo en general de cualquier tipo de negocios jurídicos de carácter lícito.

PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo de su objeto social, la corporación podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para su logro y en especial los siguientes: A. Organizar oficinas y establecimientos de comercio afines a esta finalidad. B. Conformar grupos de trabajo integrados por profesionales en las áreas del derecho, contabilidad, economía, sistemas, ingeniería, y en general todas las especialidades tendientes a desarrollar al objeto social establecido en este documentos. C. La prestación de todo tipo de servicios a personas naturales, jurídicas y a todo tipo de entidades sujetas de derechos y obligaciones. D. La compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles y equipos necesarios para el desarrollo de su objeto social. E. Celebrar toda clase de actos de comercio, tales como compraventas, agencia comercial, consignación, mandato, importación, exportación constituyendo agencias y filiales en el país o en el exterior. F. La representación de otras sociedades nacionales o extranjeras con objetos sociales similares. G. La adquisición o enajenación a cualquier título de intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o fines que se relacionen directamente con su objeto social. H. Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres emblemas o patentes o privilegios de cualquier clase, licenciarlos, enajenarlos o cederlos a cualquier título. I. La representación judicial y extrajudicial de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ante cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal. J. La realización de todos los trámites necesarios; ante las diferentes entidades para el registro de inversiones extranjeras, incorporación de sucursales y constitución de corporaciones. K. La elaboración de actos o contratos solicitados por cualquier persona natural o jurídica. L. Adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales y hacer construcciones y mejoras sobre dichos inmuebles con el propósito de vincularlas a las actividades que constituyen su objeto social. M. Comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes, hipotecar bienes inmuebles y dar en prenda bienes muebles. N. La realización de todo acto y negocio jurídico principal, preparatorio, complementario o accesorio, necesario o apropiado para desarrollar su objeto social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Complementariamente la corporación también podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Participar en la constitución de todo tipo de sociedades comerciales de objeto social conexo, similar o complementario al de la corporación que se constituye por el presente acto. 2. Adquirir o enajenar acciones en sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas, en comandita por acciones, o por cuotas o partes de interés social en sociedades en comandita simple, de responsabilidad limitada y colectiva, cuyo objeto social sea conexo, similar o complementario al de la corporación que se constituye a través del presente instrumento. 3. Fusionarse por absorción o por creación con otras u otras sociedades que tengan el mismo objeto y transformarse en otro tipo de sociedades. 4. Celebrar el contrato comercial de mutuo con garantías reales o personales. 5. Constituir sociedades subordinadas que puedan ser filiales o subordinadas. 6. Importar o



adquirir en los mercados nacionales o del exterior equipos y dotaciones para el funcionamiento de los establecimientos de comercio que tenga la corporación a cualquier título. 7. Girar, aceptar, endosar, negociar, tener y descargar toda clase de títulos valores regulados por el título III del libro III, capítulo I al V del código de comercio y ejecutar o celebrar respecto de dichos títulos valores los actos o contratos allí previstos, siempre que tengan relación directa con el objeto social. 8. En fin, emprender las demás actividades relacionadas directamente con el objeto social y realizar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la corporación.

PARÁGRAFO TERCERO. La corporación no podrá actuar como fiadora o, de cualquier modo, garante de las obligaciones de terceros o de sus propios corporados, miembros y/administradores.

PARÁGRAFO CUARTA. En ningún caso la Corporación distribuirá utilidades, excedentes, remanentes, valorizaciones, beneficios o ventajas patrimoniales entre los corporados, fundadores, administradores o terceros vinculados, ni directa ni indirectamente. Cualquier excedente se reinvertirá en el objeto, programas, proyectos, infraestructura, dotación y sostenibilidad institucional, conforme a los estatutos y decisiones de los órganos de dirección.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La entidad que se constituye tendrá una duración veinte (20) años.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4, DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la corporación está constituido por: (1) el dinero y pagado por los corporados; (2) los ingresos generados por la realización de sus actividades comerciales y deportivas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones o aportes de personas naturales o jurídicas, y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/Cte., que ha sido pagada por los corporados en dinero.

Los aportes realizados a la corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para los corporados, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad empresarial expresada en el objeto social, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Son deberes de los miembros de la Corporación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación.
2. Velar por la buena imagen de la Corporación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Corporación.
5. Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Son derechos de los miembros de la Corporación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Corporación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la Corporación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Corporación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la Corporación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción



de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la Corporación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Corporación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la Corporación.
3. Retiro de la Corporación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Corporación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.



Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante comunicación física, electrónica, mensaje de datos o el medio más expedito, dirigido a los miembros de la Corporación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Corporación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación.

9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Corporación.
10. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el gerente nombrado para períodos de dos (02) años, el cual podrá tener un suplente por el mismo tiempo concomitante que tendrá las mismas facultades del principal.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad sin limitación de su naturaleza ni cuantía.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Corporación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Gobernación del Huila por medio del departament, despacho o la secretaria correspondiente según la organización interna de la Gobernación.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 126955

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: ALEXANDER MEDINA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007715134 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Ocea155c24

----- Firma autógrafa -----

14/04/2026 10:52:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA DE CONSTITUCION-



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notaria (4) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: Ocea155c24, 14/04/2026 10:52:21

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA
ESTA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA SE
HACE POR INSISTENCIA DEL USUARIO Y
EL COBRO CORRESPONDIENTE, SEGÚN
RESOLUCIÓN SNR.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 126969

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: MIGUEL ANGEL MAÑOZCA MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075282091 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



ec9eb9e453

----- Firma autógrafa -----

14/04/2026 11:20:43

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ACTA DE CONSTITUCION-



DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Notaria (4) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: ec9eb9e453, 14/04/2026 11:20:43

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA
ESTA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA SE
HACE POR INSISTENCIA DEL USUARIO Y
EL COBRO CORRESPONDIENTE, SEGÚN
RESOLUCIÓN SNR.

